



POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA DEL PODER JUDICIAL

JULIO 2026

Preparado por
Dirección de Análisis y Políticas Públicas

Revisado por
Dirección de Planificación y Desarrollo

Aprobado por
Consejo del Poder Judicial

Diseño y Diagramación
Dirección de Producción e Identidad Institucional

Julio 2026

ÍNDICE

Introducción.....	5
Transformaciones institucionales del Sistema de justicia dominicano	7
1. OBJETIVO	11
1.1 General.....	12
1.2 Específicos.....	12
2. ALCANCE	13
3. MARCO DE REFERENCIA.....	15
4. POLÍTICA.....	20
4.1 Ejes Estratégicos.....	21
4.2 Gestión del Cambio Cultural.....	23
4.3 Fundamentos Conceptuales.....	24
4.3.1 Concepto de Justicia Abierta.....	24
4.4 Principios Rectorales	24
4.4.1 Transparencia.....	24
4.4.2 Participación Pública	24
4.4.3 Colaboración	25
4.4.4 Rendición de cuentas	25

4.5 Enfoques Transversales.....	25
4.6 Implementación.....	27
4.6.1 Plan de acción y hoja de ruta de implementación.....	27
4.6.2 Presupuesto y sostenibilidad financiera	28
4.7 Gobernanza	28
4.7.1 Órgano rector / Comisión de Justicia Abierta.....	28
4.7.2 Red de Actores Claves para la Justicia Abierta	31
4.8 Monitoreo, Evaluación y Rendición de Cuentas.....	31
4.8.1 Sistema de monitoreo y evaluación	31
4.8.2 Tablero público de indicadores.....	32
4.8.3 Evaluación externa independiente	32
4.8.4 Rendición de cuentas	33
4.9 Estrategia de Comunicación Pública.....	34
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES	35
6. CONCEPTOS CLAVES	37

Introducción

La administración de justicia por parte del Poder Judicial es uno de los pilares fundamentales de la democracia. De su independencia, integridad y capacidad para responder a las necesidades de las personas depende en gran medida la confianza ciudadana en las instituciones y la vigencia efectiva del Estado de Derecho.

En la República Dominicana, el Poder Judicial ha emprendido, en los últimos años, un proceso sostenido de transformación institucional orientado a fortalecer la independencia judicial, modernizar la gestión de los tribunales y mejorar la calidad del servicio público de justicia. La implementación de reformas institucionales acordes a los más recientes estándares internacionales, avances en la digitalización de los procesos, el fortalecimiento de la transparencia y el desarrollo de nuevos mecanismos de gestión han permitido consolidar un sistema judicial más profesional, más eficiente y cada vez más orientado a las necesidades de las personas usuarias. Recientemente, la República Dominicana se ha destacado en la medición global del Rule of Law Index del World Justice Project correspondiente al año dos mil (2025), donde fue presentada como uno de los ocho países que progresaron en la variable adhesión al Estado de Derecho (2,1 %)¹.

El proceso de transformación institucional refleja una convicción profunda: la justicia no solo debe ser independiente y eficaz, sino también comprensible, accesible y cercana a la ciudadanía. En un contexto global donde las democracias enfrentan nuevas demandas de apertura, transparencia y rendición de cuentas, los sistemas de justicia están llamados a fortalecer su vínculo con la sociedad, generando mayor confianza pública y ampliando las oportunidades de participación y diálogo con las comunidades a quienes sirven.

La Justicia Abierta surge precisamente como una respuesta a este desafío. Se trata de un enfoque de gobernanza judicial que promueve una administración de justicia más transparente, participativa y colaborativa, capaz de explicar sus decisiones, compartir información relevante, escuchar las experiencias de las personas usuarias y trabajar conjuntamente con distintos actores del ecosistema de justicia para mejorar sus servicios.

Este enfoque trasciende los aspectos institucionales y de gobernanza para orientarse hacia resultados concretos centrados en las personas: busca que los individuos logren resolver sus problemas legales, prevenir disputas y acceder a soluciones justas y oportunas.

¹ En 2025, 24 de los 32 países de América Latina y el Caribe mostraron un deterioro en adhesión al Estado de Derecho. De esos 24, 19 también habían retrocedido el año anterior [2025-Dominican Republic.pdf](#).

La Política de Justicia Abierta del Poder Judicial de la República Dominicana constituye un paso estratégico en este proceso de transformación. Más que una iniciativa aislada, esta política busca consolidar y dar coherencia y potenciar los esfuerzos que el país ha venido desarrollando en materia de transparencia judicial, acceso a la información, modernización institucional y fortalecimiento del servicio público de justicia.

Esta Política ha sido diseñada con el acompañamiento de la Red Internacional de Justicia Abierta y la Alianza para el Gobierno Abierto, junto a un grupo asesor de alto nivel integrado por las instituciones más prestigiosas a nivel mundial en el campo del estado de derecho, como el World Justice Project, Pathfinders, el Instituto de Innovación Legal de La Haya (HiiL), el Rule of Law Ideas Co-Lab y UNODC, y contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil, academia, medios de comunicación y sector privado de la República Dominicana.

La adopción de esta política posiciona al Poder Judicial de la República Dominicana dentro de una corriente internacional que impulsa sistemas de justicia más abiertos, accesibles y confiables, en línea con los estándares democráticos contemporáneos y con los compromisos asumidos por el país tanto en materia de desarrollo sostenible e inclusivo como de transparencia, integridad pública y fortalecimiento institucional. Asimismo, expresa una voluntad de apertura a la rendición de cuentas, al monitoreo y la evaluación de su desempeño mediante indicadores objetivos alineados con las buenas prácticas y estándares internacionales.

Avanzar hacia una justicia abierta significa, en definitiva, construir un sistema judicial más cercano a la ciudadanía, capaz de generar valor público, fortalecer la confianza social y contribuir activamente a la consolidación democrática del país. En términos prácticos, esto significa, medir el éxito del sistema no solo por sus condiciones de apertura y transparencia, sino por los resultados que produce en la vida de las personas: su capacidad real de resolver conflictos, prevenir disputas y garantizar soluciones justas y oportunas para quienes acuden a él en busca de justicia.

Transformaciones institucionales del sistema de justicia dominicano

Durante las últimas décadas, la República Dominicana ha impulsado un proceso sostenido de fortalecimiento institucional del sistema de justicia, orientado a consolidar un Poder Judicial independiente, moderno y cada vez más cercano a las necesidades de la ciudadanía.

Un hito central de este proceso fue la reforma constitucional del año dos mil (2010), que reforzó la independencia del Poder Judicial y estableció un nuevo modelo de gobernanza institucional mediante la creación del Consejo del Poder Judicial. Este órgano asumió la responsabilidad de la administración y gestión del sistema judicial, consolidando una estructura más profesionalizada y orientada a la planificación estratégica, la transparencia y la mejora continua de los servicios judiciales.

A partir de estas transformaciones institucionales, el Poder Judicial inició una etapa de modernización orientada a fortalecer la calidad del servicio de justicia y mejorar su accesibilidad para las personas usuarias. Este proceso se ha expresado en la adopción de nuevas herramientas de gestión, el fortalecimiento de los sistemas de información judicial, la ampliación de los mecanismos de transparencia institucional y la progresiva incorporación de tecnologías digitales en la administración de justicia.

En paralelo, el país ha desarrollado un marco normativo e institucional que promueve la transparencia y el acceso a la información pública. La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (Ley No. 200-04)² estableció un principio fundamental de apertura en la gestión pública, consagrando la importancia de la publicación de las informaciones de carácter público por parte de las instituciones del Estado, asimismo, habilita mecanismos de rendición de cuentas y control social sobre el accionar de las instituciones del Estado. A este marco normativo se suma la Política Nacional de Datos Abiertos, aprobada mediante el Decreto núm. 103-22, de fecha primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), que establece los lineamientos para la publicación de información pública en formatos abiertos, interoperables y reutilizables. En este marco, el Poder Judicial continúa avanzando de manera progresiva en la publicación de información institucional y en la apertura de datos sobre su funcionamiento³.

En los últimos años, el proceso de modernización judicial se ha profundizado mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a fortalecer la gestión institucional y la innovación en los servicios de justicia. El Plan Estratégico del Poder Judicial “Visión Justicia 20/24”⁴ estableció una hoja de ruta para consolidar un sistema de justicia más eficiente, accesible y orientado a las personas usuarias. En este

2 Transparencia Poder Judicial

3 Según datos de 2022, el Poder Judicial ha venido mejorando significativamente en el índice del portal de transparencia que mide la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental. Este es el resultado de una labor que ha priorizado la transparencia permitiendo pasar de un 41.1, promedio anual, en el 2019 hasta un 97.23 en el 2022. Memoria Institucional 2022, pág. 52. Disponible online.

4 [planjusticiadelfuturo2034.pdf](#)

marco, inicialmente se impulsaron iniciativas de transformación digital que permitieron ampliar los canales de acceso a los servicios judiciales y mejorar la disponibilidad de información sobre el funcionamiento del sistema. También se desarrollaron herramientas que permiten a la ciudadanía conocer y monitorear distintos aspectos del servicio de justicia⁵.

Estos avances reflejan un compromiso institucional sostenido con la modernización del sistema judicial, la mejora de la calidad del servicio público de justicia y el fortalecimiento de la transparencia institucional. Estos progresos se enmarcan, además, en los compromisos internacionales asumidos por el país, entre ellos la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que promueven estándares de integridad, rendición de cuentas y acceso a la información en la gestión pública. A estos referentes se suma la Declaración de Estambul sobre Transparencia en los Procesos Judiciales, aprobada en noviembre del año dos mil trece (2013) cuyos principios en materia de apertura, rendición de cuentas e integridad judicial son plenamente coherentes con los objetivos de esta Política. Asimismo, estos compromisos se articulan con la aspiración del país de ingresar a la OCDE, organización que ha venido reforzando su énfasis en la justicia centrada en las personas como dimensión esencial de los sistemas de justicia modernos, destacando la capacidad de los individuos para resolver sus problemas legales, prevenir disputas y acceder a soluciones justas y oportunas como indicadores clave del desempeño judicial.

En esta misma dirección, la República Dominicana ha asumido compromisos específicos que marcan un punto de inflexión en su orientación hacia una justicia centrada en las personas. En el marco de la Cumbre por la Democracia del año 2023, el país ejerció el liderazgo del Grupo de Cohesión sobre Estado de Derecho, desde el cual respaldó la Declaración de La Haya sobre Acceso Igualitario a la Justicia y se incorporó a la Coalición de Acción por la Justicia (Justice Action Coalition). Estos compromisos refuerzan el tránsito desde una reforma centrada en las instituciones hacia un modelo donde el éxito del sistema se mide por resultados concretos en la vida de las personas, en plena consonancia con los principios que orientan esta Política de Justicia Abierta.

5 La página web del PJRD cuenta con una sección relativa a los indicadores de servicios judiciales donde se puede acceder a un tablero que visualiza datos sobre el detalle sobre los distintos canales de acceso y labores auxiliares del Servicio Judicial. Este incluye las solicitudes recibidas, incluyendo servicios de respuesta inmediata como orientaciones al usuario o consultas, las citas programadas para acudir a las sedes judiciales y las visitas a que la página web. La información desplegada en el tablero es actualizada en tiempo real y es una serie acumulada desde el 1/6/2020.
<https://poderjudicial.gob.do/estadisticas/>

Sumado a ello, cabe destacar que en el año 2024 el Poder Judicial de la República Dominicana se incorporó al VI Plan de Acción de la República Dominicana ante la Alianza para el Gobierno Abierto (2024-2028), actual plan vigente del país, en un proceso que la revisión independiente de OGP destaca como un hito por incorporar compromisos ejecutados por poderes públicos distintos del Poder Ejecutivo. Su participación se concreta en tres compromisos: (i) la interconexión de datos en el sistema de justicia y seguridad, orientada a estandarizar e intercambiar información para mejorar el acceso y la supervisión de los procesos judiciales; (ii) la plataforma digital de denuncias de jueces y servidores judiciales, destinada a recibir y dar seguimiento transparente a denuncias sobre irregularidades y faltas éticas; y (iii) la iniciativa de datos abiertos para una justicia transparente, dirigida a cocrear una política de datos abiertos y un portal que facilite el acceso, la reutilización y el monitoreo ciudadano de la información judicial.

La Política de Justicia Abierta del Poder Judicial de la República Dominicana se inscribe en esta trayectoria de transformación institucional, consolidando avances del pasado reciente e impulsando acciones que estaban pendientes, como habilitar nuevas prácticas de transparencia y rendición de cuentas, y fomentar espacios y canales innovadores para la participación ciudadana. Su propósito es amalgamar, consolidar y proyectar estos avances hacia un modelo de gestión judicial más abierto, participativo y colaborativo que fortalezca el vínculo entre el sistema de justicia y la sociedad y contribuya a mejorar el acceso a la justicia y la confianza pública en las instituciones. De esa forma, aspira a elevar el nivel de los principios y prácticas de la justicia abierta en la región de América Latina y el Caribe y más allá, convirtiéndose en un modelo a seguir.

Por último, esta Política ha sido elaborada tras la realización de la I Conferencia Internacional de Justicia Abierta, llevada a cabo en agosto de 2025 en Santo Domingo, organizada por el Poder Judicial de la República Dominicana junto con la Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA) y la Alianza para el Gobierno Abierto. Esto constituyó un hito a nivel mundial que permitió consolidar un extenso y activo ecosistema de instituciones judiciales, organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos internacionales que impulsan reformas de gobierno abierto en los sistemas de justicia. Allí se proclamó la Declaración de Santo Domingo sobre Justicia Abierta, que se constituyó como una hoja de ruta compartida entre los signatarios para impulsar reformas que fortalezcan la independencia de los poderes judiciales y mejoren la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en los sistemas de justicia.

1. Objetivo

1.1 General

El objetivo de la Política de Justicia Abierta es consolidar e institucionalizar un modelo de gestión judicial abierto, participativo, transparente y colaborativo, sustentado en los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y colaboración, que fortalezca la relación entre el Poder Judicial y la sociedad, contribuya al acceso a la justicia y establezca las condiciones para la mejora continua de la gestión judicial. Para ello, la política no se limita a formalizar las prácticas existentes e incorporar nuevas iniciativas que fortalezcan los principios y prácticas de la justicia abierta en la República Dominicana, sino que procura articularlas bajo un marco estratégico común, generar sinergias entre ellas, establecer prioridades, orientar su implementación y facilitar su seguimiento, evaluación y mejora continua.

1.2 Específicos

Fortalecer la transparencia del sistema de justicia, mediante la apertura de datos, el acceso a información pública, la publicación activa y proactiva de información institucional, y la comunicación clara y accesible sobre decisiones, servicios, planes de trabajo y resultados.

Mejorar la rendición de cuentas y la integridad institucional, consolidando mecanismos de justificación de su accionar y de sus políticas, de sus decisiones jurisdiccionales, y fomentando el control público, el seguimiento de conductas indebidas y el seguimiento del desempeño del sistema judicial, procurando traducir los hallazgos y la retroalimentación en correcciones, mejoras y ajustes proporcionales.

Aumentar la participación de las personas usuarias y de la sociedad en el sistema de justicia, generando canales institucionales para recoger sus experiencias, necesidades y retroalimentación en el diseño, implementación y evaluación de políticas y servicios judiciales.

Profundizar la colaboración entre el Poder Judicial y otros actores del ecosistema de justicia, incluyendo instituciones públicas, academia, sociedad civil y organizaciones sociales, para cocrear soluciones que mejoren el funcionamiento del sistema.

Garantizar el acceso efectivo a la justicia y la orientación a las personas, promoviendo servicios judiciales más comprensibles, accesibles y centrados en las necesidades de quienes utilizan el sistema de justicia.

Medir el desempeño del sistema judicial desde la perspectiva de las personas usuarias, incorporando indicadores orientados a resultados concretos que complementen las métricas de legitimidad institucional.

2. Alcance

Esta política se aplica a todo el ámbito del Poder Judicial de la República Dominicana, incluyendo órganos jurisdiccionales y áreas administrativas y técnicas. En tal sentido incluye a la Suprema Corte de Justicia, cortes de apelación, tribunales superiores, juzgado de primera instancia, instrucción y equivalentes, y juzgados de paz, y también a las áreas administrativas de apoyo como finanzas, planificación, estadística, tecnologías de la información, transparencia, comunicación, formación y talento humano.

A. Población objetivo

La población objetivo destinataria de la política de justicia abierta incluye por un lado a la sociedad en general; personas usuarias directas y potenciales del sistema de justicia; personas y grupos en situación de vulnerabilidad. Por el otro lado, a actores que trabajan en el poder judicial: judicatura y funcionariado judicial; comunidad jurídica y demás operadores del sistema de justicia y a la sociedad civil organizada; academia, universidades, estudiantes y centros de investigación; medios de comunicación; y aliados estratégicos para la cocreación e implementación, incluyendo sector privado, organismos internacionales, cooperación, donantes, otras entidades públicas vinculadas, que buscan una mayor comprensión e interacción con las instituciones de justicia. La Política de Justicia Abierta afecta positivamente a ambos tipos de usuarios.

3. Marco de referencia

A nivel nacional:

- 3.1 **Constitución de la República Dominicana**, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) (G. O. núm. 11170, del treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).
- 3.2 **Ley núm. 25-91**, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, del quince (15) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), y sus modificaciones.
- 3.3 **Ley núm. 821**, de Organización Judicial, del veintiuno (21) de noviembre del año mil novecientos veintisiete (1927), y sus modificaciones.
- 3.4 **Ley núm. 327-98**, sobre Carrera Judicial, del once (11) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), y su Reglamento de Aplicación.
- 3.5 **Ley núm. 200-04**, General de Libre Acceso a la Información Pública, del veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), y su Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 130-05, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil cinco (2005).
- 3.6 **Ley núm. 41-08**, de Función Pública, del dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008).
- 3.7 **Ley núm. 28-11**, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011).
- 3.8 **Ley núm. 1-12**, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012) (G. O. núm. 10656).
- 3.9 **Ley núm. 247-12**, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).
- 3.10 **Ley núm. 5-13**, General sobre Discapacidad en la República Dominicana, de fecha quince (15) de enero del año dos mil trece (2013).
- 3.11 **Ley núm. 107-13**, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

- 3.12 **Ley núm. 172-13**, sobre Protección Integral de los Datos Personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil trece (2013).
- 3.13 **Ley núm. 311-14**, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, de fecha once (11) de agosto del año dos mil catorce (2014).
- 3.14 **Ley núm. 192-19**, sobre Protección de la Imagen, Honor e Intimidación Familiar Vinculados a Personas Fallecidas y Accidentadas, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019).
- 3.15 **Ley núm. 339-22**, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y los procedimientos administrativos del Poder Judicial, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022).
- 3.16 **Decreto núm. 103-22**, que aprueba la Política Nacional de Datos Abiertos y crea la Comisión Nacional de Datos Abiertos, de fecha primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022).
- 3.17 **Resolución núm. 09-2019**, que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019).
- 3.18 **Resolución núm. 45-2025**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticinco (2025).
- 3.19 **Instructivo de Protección de Datos del Poder Judicial**.
- 3.20 **Política de Datos Abiertos del Poder Judicial**, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).
- 3.21 **Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial**, aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, como instrumento orientador de la conducta de jueces y servidores judiciales, de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

A nivel internacional:

- 3.22 **Declaración Universal de Derechos Humanos**, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en su Resolución 217 A (III), de fecha diez (10) de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).
- 3.23 **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (Nueva York, aprobado en fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), con entrada en vigor de fecha veintitrés (23) de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976) de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto).
- 3.24 **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Pacto de San José de Costa Rica), de fecha veintidós (22) de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969).
- 3.25 **Convención Interamericana contra la Corrupción**, adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), de fecha veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).
- 3.26 **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 58/4, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil tres (2003).
- 3.27 **Declaración de Gobierno Abierto**, adoptada en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil once (2011).
- 3.28 **Recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad de los sistemas de justicia iberoamericanos**, documento de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana. Buenos Aires, del año dos mil doce (2012).
- 3.29 **La Agenda 2030 de las Naciones Unidas (ONU) para el Desarrollo Sostenible**, adoptada de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015).
- 3.30 **Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Gobierno Abierto**, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

- 3.31 **La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CIGA)**, aprobada por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, del año dos mil dieciséis (2016).
- 3.32 **Recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad de los sistemas de justicia iberoamericanos**, documento de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana. Buenos Aires, del año dos mil doce (2012).
- 3.33 **Declaración Judicial Iberoamericana sobre Justicia Ciudadana y Participativa**. XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. Quito, del año dos mil dieciocho (2018).
- 3.34 **Principios y Recomendaciones para la Promoción de la Justicia Abierta en los Poderes, Órganos y Organismos Judiciales Iberoamericanos**. XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. Quito, del año dos mil dieciocho (2018).
- 3.35 **Código Iberoamericano de Ética Judicial**, aprobado en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, del año dos mil seis (2006).
- 3.36 **Las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad**, adoptadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en marzo de dos mil ocho (2008).
- 3.37 **Manual de Buenas Prácticas en Materia de Justicia Abierta de los países que integran el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe**.
- 3.38 **La Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en Entornos Digitales**, aprobada durante la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
- 3.39 **Declaración de Estambul sobre Transparencia en los Procesos Judiciales**.
- 3.40 **Declaración de La Haya sobre Acceso Igualitario a la Justicia**, respaldada en el marco de la Cumbre por la Democracia, del año dos mil veintitrés (2023).
- 3.41 **Declaración de Santo Domingo sobre Justicia Abierta, proclamada en la I Conferencia Internacional de Justicia Abierta**, Santo Domingo, agosto del año dos mil veinticinco (2025).

4. Política

4.1 Ejes Estratégicos

A continuación, se presentan los ejes estratégicos y una enumeración no taxativa de las posibles líneas de acción en cada uno de ellos.

a) Transparencia

- Acceso a la información pública
- Publicación de datos judiciales
- Publicación de datos administrativos, presupuestarios y de compras y contrataciones
- Publicación de información jurisdiccional (resoluciones, sentencias, etc.)
- Publicación de resultados de procesos de ética, auditoría y disciplinarios.
- Publicación proactiva de información institucional, administrativa y jurisdiccional
- Anonimización de sentencias y resoluciones para proteger datos personales sensibles.
- Política de comunicación judicial
- Uso de lenguaje claro
- Portales de información judicial y datos abiertos con criterios de actualización periódica
- Publicación de información relacionada con procesos y decisiones de gobernanza interna, incluyendo designaciones, promociones y remociones.
- Publicación de indicadores centrados en las personas como ser: tasa de satisfacción, duración de resolución de los procesos, percepción de justicia, tipo y número de barreras removidas, etc.

b) Participación

- Mecanismos de participación o consulta ciudadana en la planeación institucional
- Mecanismos de retroalimentación
- Mecanismos de participación en la gobernanza interna, gestión estratégica y de asuntos institucionales, como diseño de programas y designación de funcionarios.

- Plataformas, canales digitales o herramientas para la incidencia ciudadana en mejoras del servicio judicial
- Herramientas que promuevan y faciliten el monitoreo ciudadano
- Espacios de diálogo e intercambio con otros poderes del Estado, sector privado, medios y academia, entre otros.
- Iniciativas de participación ciudadana itinerante en zonas alejadas o de frontera.
- Observatorios ciudadanos de justicia abierta.

c) Rendición de Cuentas

- Prácticas de justificación tales como informes periódicos de desempeño y resultados, comparecencias u otros espacios públicos de rendición de cuentas.
- Código de ética
- Programa de Ética
- Programa de Integridad
- Mapeo de riesgos de corrupción
- Capacitaciones para la prevención de prácticas indebidas
- Programas de auditoría
- Procesos disciplinarios
- Canales de denuncia y mecanismos de protección a denunciantes
- Encuentros de rendición de cuentas
- Mecanismos de reparación frente a daños por corrupción o por conductas contrarias a la ética.

d) Colaboración

- Convenios y alianzas institucionalizadas
- Co-diseño y co-implementación de proyectos con actores no gubernamentales
- Laboratorios de innovación judicial
- Redes de trabajo con otros poderes del Estado
- Cooperación con academia, sociedad civil y sector privado
- Procesos de cocreación y construcción participativa con usuarios del sistema de justicia y con público en general.

4.2 Gestión del Cambio Cultural

La implementación de la política de Justicia Abierta requiere acompañar las reformas normativas y operativas con un proceso que promueva cambios culturales consecuentes en las capacidades institucionales del Poder Judicial. En este sentido, se deben impulsar acciones orientadas a sensibilizar al personal, fortalecer capacidades y consolidar una cultura organizacional basada en la transparencia, la participación, la innovación y la mejora continua.

Más allá de la gestión del cambio organizacional, esta Política incorpora explícitamente un enfoque de cambio conductual, orientado a que las prácticas de justicia abierta se integren en el quehacer cotidiano y en los modos de pensar de cada persona que integra el Poder Judicial. Esto implica incorporar enfoques conductuales en el diseño de procesos, rutinas de trabajo y entornos institucionales, de manera que la apertura, la transparencia y la orientación hacia la ciudadanía no sean percibidas como obligaciones externas, sino como parte natural de la identidad y la práctica profesional de magistrados, funcionarios y personal administrativo.

Para ello, el Poder Judicial debe coordinar con instituciones especializadas en formación judicial, como la Escuela Nacional de la Judicatura, la incorporación de contenidos vinculados a la justicia abierta, al acceso a la información y a la transparencia judicial en los programas de capacitación dirigidos a jueces, funcionarios y personal administrativo. Asimismo, se deben promover talleres y actividades internas de difusión que permitan compartir experiencias y difundir buenas prácticas en materia de participación, colaboración y rendición de cuentas, procurando coordinar con Facultades de Derecho, el Colegio de Abogados de la República Dominicana y otras instituciones similares.

Finalmente, se debe promover mecanismos de reconocimiento e incentivos institucionales que valoren las iniciativas de las distintas áreas del Poder Judicial orientadas a fortalecer la apertura institucional y el acercamiento de la justicia a la ciudadanía, reconociendo que el cambio duradero depende tanto de las condiciones que crea la institución como de las decisiones y actitudes de cada una de las personas que la integran.

4.3 Fundamentos Conceptuales

4.3.1 Concepto de Justicia Abierta

La Justicia Abierta es un paradigma de gobernanza judicial que redefine la vinculación entre el Poder Judicial y la sociedad mediante la transformación de la manera en que las instituciones de justicia diseñan, implementan, comunican y evalúan sus políticas, procesos y servicios, con los fines de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social, fortalecer la confianza pública en las instituciones y fortalecer la democracia.

Orientada a la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, la Justicia Abierta no opera de manera aislada, sino como enfoque complementario y mutuamente reforzador de la justicia centrada en las personas: mientras la Justicia Abierta transforma la gobernanza judicial, la justicia centrada en las personas orienta esa transformación hacia resultados concretos en la vida de los individuos su capacidad real de resolver problemas legales, prevenir disputas y acceder a soluciones justas y oportunas. Ambos enfoques, juntos, constituyen el horizonte hacia el cual se orienta esta Política.

4.4 Principios Rectores

4.4.1 Transparencia

La transparencia consiste en garantizar la disponibilidad, accesibilidad y comprensión de la información y los datos sobre el funcionamiento del Poder Judicial, de manera que la ciudadanía pueda conocer cómo se administra la justicia, cómo se toman las decisiones, cómo se utilizan los recursos públicos y cuáles son los resultados de la gestión judicial. Comprende tanto la publicación proactiva de información como el acceso oportuno a la información pública, mediante formatos abiertos, accesibles y lenguaje claro.

4.4.2 Participación Pública

La participación pública consiste en promover el involucramiento informado, inclusivo y efectivo de la ciudadanía y de los actores del ecosistema de justicia en la vida institucional del Poder Judicial, mediante mecanismos de consulta, diálogo y cocreación que permitan contribuir al diseño, implementación, seguimiento y

evaluación de las políticas, servicios y reformas judiciales. Este principio reconoce que la legitimidad democrática del Poder Judicial se fortalece cuando la sociedad cuenta con espacios efectivos para expresar sus necesidades, formular aportes y contribuir a la mejora continua de la administración de justicia.

4.4.3 Colaboración

La colaboración consiste en fomentar el trabajo conjunto entre el Poder Judicial, las instituciones públicas, la sociedad civil, la academia, el sector privado y demás actores del sistema de justicia para intercambiar conocimientos, coordinar esfuerzos, cocrear soluciones y fortalecer el acceso a la justicia y la calidad del servicio judicial.

4.4.4 Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas consiste en la obligación del Poder Judicial de informar, explicar y justificar de manera transparente sus decisiones, actuaciones, resultados y uso de los recursos públicos, facilitando el escrutinio ciudadano y promoviendo la mejora continua, la integridad institucional y la responsabilidad de quienes ejercen funciones judiciales y administrativas.

4.5 Enfoques Transversales

Se incorporan enfoques transversales que permiten identificar y reducir barreras que afectan a distintos grupos de la población y se alinean con el paradigma de justicia centrada en las personas. Los mismos se incorporan durante el diseño centrado en las personas (y sus necesidades particulares), la cocreación, el uso de datos desagregados y monitoreado a través de los indicadores.

Entre esos enfoques se destacan:

a. Enfoque de género

El enfoque de género sirve para identificar y reducir las barreras específicas que enfrentan mujeres y otras personas afectadas por desigualdades de género en el acceso a la justicia. Esto incluye promover datos judiciales desagregados, mejorar la información y los servicios vinculados a derechos y violencia de género, y fomentar la participación de organizaciones especializadas en el diseño y monitoreo de las políticas judiciales.

b. Acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación

Se prioriza la eliminación de barreras que obstaculizan el acceso y el recorrido de la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos personas en situación de pobreza, migrantes, personas privadas de libertad, niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores. Para ello, se promueve servicios judiciales comprensibles, información accesible, mecanismos de orientación para personas usuarias y espacios de participación que permitan incorporar sus necesidades en la mejora del sistema (información, prevención, resolución de conflictos y cumplimiento de la ley).

c. Lenguaje claro y calidad del servicio

Se promueve el uso de un lenguaje claro, sencillo y comprensible en la comunicación institucional, en la información sobre servicios judiciales y en los contenidos dirigidos a la ciudadanía. Este enfoque busca mejorar la calidad del servicio judicial al facilitar que las personas comprendan sus derechos, los procedimientos y las decisiones del sistema de justicia. Para ello, el Poder Judicial adopta metodologías de diseño centrado en las personas y diseño legal, que ponen las necesidades, capacidades y experiencias de las personas usuarias en el centro del desarrollo y mejora de los servicios judiciales. Esto incluye la revisión y simplificación de formularios, resoluciones y decisiones judiciales, así como de las interfaces digitales del sistema, a través de procesos de prueba con usuarios reales que permitan verificar su comprensibilidad, usabilidad y efectividad antes de su implementación definitiva.

d. Enfoque intercultural

Se reconoce la diversidad cultural presente en la sociedad dominicana y promueve que el sistema de justicia incorpore prácticas que permitan interactuar adecuadamente con personas provenientes de distintos contextos sociales, culturales y migratorios. Este enfoque implica avanzar hacia información y servicios judiciales culturalmente pertinentes, considerando en particular las barreras que pueden enfrentar comunidades migrantes y otros grupos con experiencias diferenciadas en su relación con las instituciones públicas.

e. Accesibilidad universal

Se promueve que la información, los servicios y los espacios del sistema de justicia sean accesibles para todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad. Para ello, impulsa la adopción progresiva de estándares de accesibilidad en plataformas digitales, en la comunicación institucional y en la atención al público, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a la justicia y de interacción con las instituciones.

4.6 Implementación

4.6.1 Plan de acción y hoja de ruta de implementación

A los efectos de garantizar la efectiva implementación de la presente política, se debe elaborar un plan de acción plurianual que operativice sus objetivos, prioridades y líneas de trabajo. Este instrumento funciona como una hoja de ruta para orientar las acciones institucionales, facilitar su seguimiento y asegurar la sostenibilidad de la política en el tiempo.

Se debe elaborar mediante un proceso de cocreación que involucre a distintas áreas del Poder Judicial y a actores externos relevantes, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, academia y otros actores del ecosistema de justicia, y tomando como insumos y guía aquellos diagnósticos e informes producidos por organizaciones nacionales e internacionales. Debe revisarse cada tres años y contemplar, como mínimo, los siguientes elementos:

- Metas anuales claras y medibles, alineadas con los objetivos estratégicos de la política.
- Productos y resultados esperados que permitan verificar el avance de las acciones previstas.
- Responsables institucionales para la implementación y coordinación de cada línea de trabajo.
- Niveles de prioridad para orientar la secuencia de implementación de las iniciativas.
- Fuentes presupuestarias y mecanismos de asignación de recursos que garanticen su ejecución.

4.6.2 Presupuesto y sostenibilidad financiera

La implementación de la presente política requiere la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros que permitan llevar adelante las acciones previstas en el plan de acción plurianual. La asignación presupuestaria y su devengado deben ser publicados, de acuerdo con los estándares que promueve esta política.

A tales efectos, el Poder Judicial debe estimar los costos asociados a su implementación y prever las fuentes de financiamiento necesarias para garantizar su sostenibilidad en el tiempo. En particular, se procura asegurar la disponibilidad de partidas presupuestarias dentro del presupuesto institucional del Poder Judicial, destinadas a financiar las iniciativas, actividades y herramientas necesarias para la implementación del plan y la hoja de ruta de la política.

Con el fin de fortalecer su sostenibilidad, las acciones previstas deberán integrarse progresivamente en los procesos regulares de planificación y programación presupuestaria del Poder Judicial, de modo que la política forme parte de la gestión institucional y de las prioridades estratégicas del sistema de justicia. En su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia Abierta, la Dirección de Análisis y Políticas Públicas será la unidad responsable de coordinar la gestión de los recursos necesarios para la implementación de la política y de promover, en articulación con las dependencias competentes, la incorporación de sus requerimientos en los procesos de planificación y formulación presupuestaria institucional, a fin de garantizar su sostenibilidad financiera.

Asimismo, pueden explorarse mecanismos complementarios de cooperación técnica y financiera, incluyendo alianzas con organismos internacionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a fortalecer las capacidades institucionales y ampliar el alcance de las acciones previstas.

4.7 Gobernanza

4.7.1 Órgano rector / Comisión de Justicia Abierta

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la presente Política de Justicia Abierta, el Poder Judicial cuenta con una **Comisión de Justicia Abierta**, como órgano rector, de coordinación y de participación multiactor, responsable de conducir los proceso

de cocreación, coordinar la implementación, dar seguimiento y monitoreo a la ejecución de su plan plurianual, promover la articulación institucional necesaria para el cumplimiento de sus objetivos y rendir cuentas periódicamente a las autoridades competentes del Poder Judicial sobre los avances, desafíos y resultados alcanzados.

La Comisión de Justicia Abierta debe quedar formalmente constituida e iniciar sus funciones dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la aprobación de la presente Política. Durante dicho período, el Poder Judicial debe realizar las designaciones de sus representantes, llevar a cabo el proceso de selección de los representantes externos y celebrar la sesión constitutiva de la Comisión. En su primera sesión, la Comisión debe aprobar su reglamento interno de funcionamiento y el calendario anual de reuniones, los cuales sirven de base para el inicio de la implementación de la presente Política.

La Comisión constituye el espacio permanente de diálogo, cocreación y coordinación entre el Poder Judicial y los distintos sectores de la sociedad, procurando una participación plural, inclusiva y representativa durante la implementación, seguimiento y evaluación de la Política.

La Comisión debe estar integrada por representantes del Poder Judicial y de actores externos vinculados al fortalecimiento de la justicia abierta, de la siguiente manera:

a) Representantes del Poder Judicial

- Un (l) Juez(a) de la Suprema Corte de Justicia designado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien la presidirá.
- Un (l) Consejero(a) del Consejo del Poder Judicial designado por dicho órgano.
- El/la Director(a) de Análisis y Políticas Públicas, quien ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión.
- El/la Director(a) de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- El/la responsable de Acceso a la Información Pública.

b) Representantes externos

La Comisión cuenta, además, con representantes de:

- Un (l) representante de organizaciones de la sociedad civil vinculadas con justicia, transparencia, derechos humanos, acceso a la información, participación ciudadana o gobierno abierto;
- Un (l) Decano(a) o Director(a) de una Escuela de Derecho de una universidad;
- Un (l) representante del gremio empresarial;
- Un (l) representante de medios de comunicación;

Los representantes externos deben ser invitados por el Consejo del Poder Judicial a formar parte del foro, atendiendo a su trayectoria, experiencia técnica y reconocimiento en materias vinculadas al gobierno abierto y la justicia. La invitación se debe realizar conforme a criterios públicos y previamente establecidos que garanticen pluralidad, diversidad territorial y equilibrio entre los distintos sectores. El Consejo publica la lista de invitados y las razones de su selección, y establece un mecanismo periódico de incorporación de nuevos actores mediante procedimientos transparentes.

La Secretaría Técnica tiene a su cargo la convocatoria de las reuniones, la preparación de las agendas, la elaboración de las actas, el seguimiento de los acuerdos y la coordinación operativa de la implementación de la Política. Asimismo, corresponde a la Secretaría Técnica elaborar y presentar a la Comisión el borrador del plan de trabajo, así como sus posteriores actualizaciones y las propuestas de modificación que resulten necesarias durante su ejecución, para su conocimiento, discusión, formulación de observaciones y aprobación por la Comisión. Igualmente, la Secretaría Técnica debe coordinar los procesos de participación y cocreación desarrollados por la Comisión, debe dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados y, en articulación con las dependencias competentes, debe gestionar la programación financiera requerida para la implementación de la Política de Justicia Abierta, promoviendo la incorporación oportuna de los recursos necesarios en los procesos institucionales de planificación y programación presupuestaria para asegurar su ejecución y sostenibilidad.

La Comisión se debe reunir de manera ordinaria al menos dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando la Presidencia o una tercera parte de sus integrantes lo solicite. Debe procurar la adopción de sus decisiones mediante consenso y, cuando ello no fuere posible, por mayoría simple de los miembros presentes, dejando constancia de las opiniones disidentes.

Asimismo, puede constituir mesas técnicas o subgrupos de trabajo especializados para el desarrollo de iniciativas específicas relacionadas con transparencia, datos abiertos, innovación judicial, transformación digital, acceso a la justicia, perspectiva de género, lenguaje claro, participación ciudadana u otras materias vinculadas con la justicia abierta.

4.7.2 Red de Actores claves para la Justicia Abierta

La Comisión debe elaborar, mantener actualizado y utilizar un mapa nacional de actores como instrumento obligatorio de planificación, articulación y seguimiento. Dicho mapa debe comprender, al menos, a las instituciones públicas competentes, organizaciones de la sociedad civil, academia, colegios profesionales, sindicatos, medios de comunicación, organizaciones territoriales y personas usuarias del sistema de justicia, e incluir respecto de cada actor la identificación de su perfil, intereses, expectativas, nivel de influencia, capacidad de incidencia, ámbito de actuación y los temas en los que su participación resulte relevante. Para su confección, se debe definir su alcance y objetivos, identificar y categorizar a los actores, relevar y sistematizar la información pertinente, analizar su nivel de interés e influencia, establecer criterios de priorización y disponer mecanismos de validación, revisión y actualización periódica, a fin de asegurar una implementación coordinada, participativa, inclusiva y sostenible de la política.

4.8 Monitoreo, Evaluación y Rendición de Cuentas

4.8.1 Sistema de monitoreo y evaluación

El sistema de monitoreo de la Política de Justicia Abierta se basa en el seguimiento periódico de evidencia institucional asociada a las dimensiones de transparencia, rendición de cuentas, participación y colaboración. A tal fin, se debe elaborar una matriz de evaluación y una metodología para evaluar el desempeño en las cuatro dimensiones

de esta Política (transparencia, participación pública, rendición de cuentas y colaboración), que serán consideradas como anexos a esta Política e integrantes constitutivos de la misma. Dicha matriz debe definir componentes y variables junto a sus correspondientes indicadores, y deberá identificar las fuentes de información, la frecuencia de medición y las áreas institucionales responsables.

Como parte del sistema de monitoreo, la Política de Justicia Abierta promueve la medición periódica de la experiencia y satisfacción de las personas usuarias del sistema de justicia y la construcción de indicadores referidos a la resolución de problemas, a comprensión de los procedimientos judiciales, la oportunidad y celeridad en la resolución de los casos, la asequibilidad del acceso a la justicia y la percepción de justicia y trato justo.

Este seguimiento permite conocer cómo perciben las personas la satisfacción con los servicios, la facilidad para iniciar procesos, la claridad de la información, los tiempos de respuesta y el trato recibido. Para ello se consideran instrumentos como encuestas de satisfacción, mecanismos de retroalimentación y otros canales de consulta a personas usuarias, cuyos resultados contribuyen a orientar ajustes en la prestación de los servicios y a fortalecer un enfoque de justicia centrado en las personas.

4.8.2 Tablero público de indicadores

De los indicadores previamente mencionados, se debe realizar una selección que se muestre en un tablero público que visualiza de manera clara y accesible los avances en el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión de Justicia Abierta es responsable de promover el desarrollo, actualización y difusión de este tablero, en coordinación con las áreas institucionales encargadas de la generación y gestión de información.

4.8.3 Evaluación externa independiente

La política es objeto de evaluaciones externa independiente, la cual debe realizarse durante el último año de vigencia de cada plan de acción plurianual y, en todo caso, con una antelación mínima de ocho (8) meses a su finalización, con el propósito de que sus resultados y recomendaciones sirvan de insumo para la formulación del siguiente

plan. La evaluación debe ser realizada por instituciones académicas, centros de investigación u organizaciones especializadas, seleccionadas con criterios de independencia, capacidad técnica y experiencia en evaluación de políticas públicas, gobernanza, justicia abierta o materias afines. Esta evaluación debe analizar, como mínimo, el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del plan, la eficacia de las acciones implementadas, los resultados alcanzados, los desafíos identificados y las oportunidades de mejora para fortalecer el proceso de implementación de la política.

4.8.4 Rendición de cuentas

La Política cuenta con un mecanismo de rendición de cuentas para informar acerca de su progreso y estado de implementación. Entre otras herramientas:

- a. **Informes públicos periódicos y reporte anual.** La implementación de la política es objeto de informes públicos semestrales de seguimiento, basados en evidencia verificable, que reporten avances, desafíos, cumplimiento de compromisos e indicadores relevantes. Además, se debe publicar un informe anual con los principales logros y desafíos del año. Estos informes deben publicarse en lenguaje claro y formatos accesibles.
- b. **Mesas regionales de rendición de cuentas.** Se deben realizar periódicamente mesas regionales de rendición de cuentas en distintas regiones del país, con el propósito de presentar los avances en la implementación de la Política, explicar los principales logros y desafíos, recoger observaciones y propuestas, y promover el diálogo directo con personas usuarias del sistema de justicia, organizaciones de la sociedad civil, academia, gremios profesionales, autoridades locales y demás actores del ecosistema de justicia. Estas mesas deben garantizar criterios de inclusión, representatividad territorial, accesibilidad y participación efectiva, y sus resultados serán documentados, sistematizados y publicados para asegurar la transparencia, la retroalimentación y la mejora continua de las acciones implementadas.

- c. **Herramientas de retroalimentación pública, respuesta institucional y mejora continua.** La política cuenta con mecanismos permanentes de retroalimentación pública. Los aportes recibidos deben ser sistematizados y traducidos, cuando corresponda, en respuestas institucionales, ajustes, mejoras y seguimiento de compromisos, informando públicamente lo incorporado, lo descartado y sus fundamentos.

4.9 Estrategia de Comunicación Pública

La implementación de la Política de Justicia Abierta está acompañada por una estrategia de comunicación orientada a visibilizar el proceso de transformación institucional que impulsa el Poder Judicial. La comunicación es concebida como una herramienta estratégica para explicar los cambios que se promueven, fortalecer la confianza pública y acercar el sistema de justicia a la ciudadanía.

Se promueve la difusión de información en formatos accesibles y en lenguaje claro, facilitando la comprensión de decisiones, procesos y servicios judiciales. Esto contribuye a reducir barreras de acceso a la información y a fortalecer la relación entre el Poder Judicial y la ciudadanía.

Se pueden incluir acciones o campañas de educación a la población, para así generar mayor concientización acerca de la importancia de la justicia abierta para el fortalecimiento de la calidad institucional del Poder Judicial pero también para una justicia centrada en las personas.

La comunicación de la política también se apoya en la publicación periódica de datos e indicadores que permitan dar seguimiento a su implementación. A través del tablero público de monitoreo, la ciudadanía puede conocer los avances de la política. Finalmente, la estrategia de comunicación acompaña los procesos de cambio cultural al interior del Poder Judicial, visibilizando buenas prácticas, reconociendo innovaciones institucionales y promoviendo una identidad organizacional basada en los valores de apertura, integridad, servicio público y cercanía con la ciudadanía.

5. Roles y Responsabilidad

- 5.1 El Consejo del Poder Judicial**, es responsable de la aprobación de esta política.
- 5.2 La Comisión de Justicia Abierta**, como órgano rector, de coordinación y de participación multiactor, es responsable de conducir los procesos de cocreación, coordinar la implementación de esta política, dar seguimiento y monitoreo a la ejecución del plan de acción plurianual, promover el desarrollo, actualización y difusión del tablero público de indicadores, promover la articulación institucional necesaria para el cumplimiento de los objetivos y rendir cuentas periódicamente a las autoridades competentes del Poder Judicial sobre los avances, desafíos y resultados alcanzados.
- 5.3 La Dirección de Análisis y Políticas Públicas**, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, es responsable de la convocatoria de las reuniones, la preparación de las agendas, la elaboración de las actas, el seguimiento de los acuerdos y la coordinación operativa de la implementación de esta política; de elaborar y presentar a la Comisión el borrador del plan de trabajo, sus actualizaciones y las propuestas de modificación que resulten necesarias; de coordinar los procesos de participación y cocreación desarrollados por la Comisión; de gestionar, en articulación con las dependencias competentes, la programación financiera y las acciones necesarias para la identificación e incorporación de los recursos requeridos para la implementación de la política en los procesos institucionales de planificación y programación presupuestaria, a fin de contribuir a su sostenibilidad financiera; y de elaborar, mantener actualizado y utilizar el mapa nacional de actores que conforma la Red de Actores Claves para la Justicia Abierta.

6. Conceptos Claves

- 6.1 Colaboración:** capacidad de construir y sostener redes de trabajo, cooperación, cocreación y aprendizaje mutuo entre las instituciones del sistema de justicia, la ciudadanía y otros actores públicos y privados, con el propósito de generar valor público, superar la fragmentación institucional y desarrollar soluciones conjuntas que amplíen el acceso a la justicia.
- 6.2 Justicia Abierta:** paradigma de gobernanza judicial que redefine la vinculación entre el poder judicial y la sociedad mediante la transformación de la manera en que las instituciones de justicia diseñan, implementan, comunican y evalúan sus políticas, procesos y servicios, orientado a la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, con los fines de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social, fortalecer la confianza pública en las instituciones y fortalecer la democracia.
- 6.3 Justicia centrada en las personas:** enfoque que orienta la transformación del sistema de justicia hacia resultados concretos en la vida de los individuos: su capacidad real de resolver problemas legales, prevenir disputas y acceder a soluciones justas y oportunas.
- 6.4 Participación pública:** conjunto de arreglos institucionales, presenciales, digitales e híbridos, mediante los cuales las personas y los actores del ecosistema de justicia pueden intervenir de manera informada, inclusiva, segura, trazable y con incidencia razonable en la identificación de problemas, la definición de prioridades, el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de políticas y servicios judiciales.
- 6.5 Rendición de cuentas:** obligación institucional de explicar, demostrar y responder por el ejercicio del poder judicial —incluidos sus decisiones, datos, procesos y tecnologías— mediante evidencia verificable, procesos de evaluación equilibrada y ejercicios de escrutinio público, así como la obligación de dar cuentas por las decisiones, actuación y comportamiento de los operadores del sistema de justicia.
- 6.6 Transparencia:** proceso continuo de apertura institucional que promueve la disponibilidad de información judicial para la ciudadanía de manera activa, sistemática y comprensible, en formatos accesibles, interoperables y reutilizables, incluida la transparencia pasiva para la atención de pedidos de acceso a información pública.

